



República de Chile  
Provincia de Linares  
Dirección Asesoría Jurídica

## ORDENA DEMOLICIÓN DE CONSTRUCCIÓN UBICADA EN SECTOR DE CATILLO SEGÚN SE INDICA.-/

DECRETO EXENTO N° \_\_\_\_\_./

*Parral,*

### VISTOS:

- a) Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores y legislación vigente.
- b) Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado.
- c) La Ley General de Urbanismo y Construcciones, y su Ordenanza.
- d) La Sentencia definitiva de fecha 10 de junio del 2021 dictada por el Tribunal Electoral Regional del Maule.
- e) Acta de Proclamación de fecha 16 de junio de 2021 del Tribunal Electoral Regional del Maule.
- f) Juramento prestado en Sesión de instalación del Honorable Concejo Comunal de Parral celebrada el 28 de junio del 2021
- g) Decreto Afecto N° 1.282 de fecha 29 de Junio de 2021, mediante el cual doña Paula Retamal Urrutia, asume sus funciones como Alcaldesa Titular de la Comuna de Parral.
- h) Decreto Exento N° 2.591 de fecha 06 de Julio de 2021, corregido por el Decreto Exento N° 3360 de fecha 31 de agosto de 2021, que determina el orden de prelación ante la ausencia de la titular y nombra a Doña Marie Michele Hiribarren Taricco, como Alcaldesa Subrogante.
- i) El Oficio N° 155/2024 del 23 de abril del 2024 remitido por don Víctor Valverde Romero, Director de Obras Municipales de Parral, a doña Paula Retamal Urrutia, Alcaldesa de Parral.
- j) El Informe de petición de demolición acogida al artículo 148° LGUC N° 23042024-01 del 23 de abril del 2024, remitido por don Víctor Valverde Romero, Director de Obras Municipales de Parral, a doña Paula Retamal Urrutia, Alcaldesa de Parral.

### CONSIDERANDO:

1. Que mediante el Oficio N° 155/2024, de 23 de abril de 2024, el Director de Obras Municipales, informa a la Sra. Alcaldesa, que inmueble ubicado en Catillo que no posee los correspondientes permisos autorizados por la Dirección de Obras Municipales. Pidiendo la demolición total de la construcción ahí ubicada, a costa del propietario, en virtud del numeral 1 artículo 148 y los artículos 150 y 151 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones.
2. Que, a este Oficio Adjuntó Informe de petición de demolición acogida al artículo 148° LGUC N° 23042024-01 del 23 de abril del 2024, remitido por don Víctor Valverde Romero, Director de Obras Municipales de Parral, en el cual se informa visita en terreno y revisión del inmueble ubicado al costado de la plaza de la localidad, además de contener imágenes, expresando que el inmueble no cuenta con permisos de edificación y recepción definitiva de la Dirección de Obras Municipales, en contravención a las disposiciones de los artículos 116 y 145 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones.



3. Que, como fue informado por la Dirección de Obras Municipales, la construcción está emplazada en una superficie 3.918 m2, presentando Rol de avalúo fiscal N° 00515-00021, destinado a Salud y de Propiedad de la Ilustre Municipalidad de Parral.
4. Que el artículo 148 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, dispone en N° 1 lo siguiente: *“El Alcalde, a petición del Director de Obras, podrá ordenar la demolición, total o parcial, a costa del propietario, de cualquiera obra en los siguientes casos: 1.- Obras que se ejecuten en desconformidad con las disposiciones de la presente ley, su Ordenanza General u Ordenanza Local respectiva.”*

### DECRETO:

- I. **ESTABLÉZCASE** que se **ACOGE**, lo pedido por el Director de Obras Municipales de Parral en su Oficio N° 155/2024, de 23 de abril de 2024.
- II. **ÓRDENESE**, en consecuencia, **LA DEMOLICIÓN TOTAL** de la construcción ubicada en Sector de Catillo, al costado de la plaza de la localidad, según informe contenido en el Oficio de la DOM considerado en este Decreto, porque las obras no cuenta con permisos de edificación y recepción definitiva de la Dirección de Obras Municipales, en contravención a las disposiciones de los artículos 116 y 145 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, conforme al artículo 148 N° 1 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones.
- III. **DESÍGNESE**, al Director de la Dirección de Servicios Generales o a quien legalmente le reemplace, como Unidad Responsable de todo este Proceso, debiendo además actuar como Ministro de fe en Acta, firmada por los funcionarios municipales y de Carabineros intervinientes, en que consten todos los trabajos que se ejecuten, los gastos que éstos originen y los demás antecedentes e informaciones que procedan.
- IV. **NOTIFÍQUESE**, por la Unidad Responsable, el contenido del presente acto administrativo a los propietarios del inmueble en la forma prevista en el artículo 151 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, de resultar aplicable.
- V. **OFICIESE**, por la Unidad Responsable a Carabineros de Chile, para los fines dispuestos en el inciso 2° del artículo 156 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones.
- VI. **SIRVA**, la distribución del presente decreto como suficiente notificación a los funcionarios que deben intervenir en su aplicación.
- VII. **IMPÚTASE**, el gasto de esta gestión a presupuesto municipal según corresponda

**ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE, CÚMPLASE, PUBLÍQUESE EN EL PORTAL WEB MUNICIPAL, Y ARCHÍVESE.**



**ALEJANDRA ROMÁN CLAVIJO**  
**SECRETARIA MUNICIPAL**



**MARIE MICHELE HIRIBARREN TARICCO**  
**ALCALDESA DE PARRAL**



**PMH**

**DISTRIBUCIÓN:**

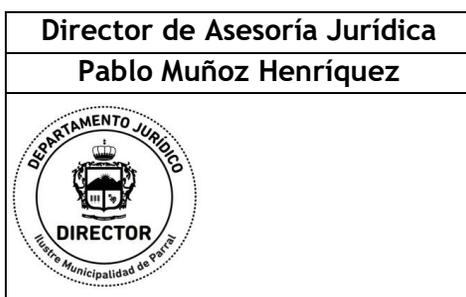
**Copias en Papel:**

**1. COPIA PAPEL**

- a. Oficina de Partes I. Municipalidad de Parral.
- b. Carabineros de Chile.

**2. COPIA DIGITAL**

- a. Dirección de Asesoría Jurídica I. Municipalidad de Parral (*juridico@parral.cl*).
- b. Dirección de Servicios Generales (*jose.gatica@parral.cl* y *leticia.inostroza@parral.cl*)
- c. Dirección de Obras, I. Municipalidad de Parral (*victor.valverde@parral.cl* y *lisette.vallejos@parral.cl*)
- d. Dirección de Administración y Finanzas, I. Municipalidad de Parral. (*erica.gajardo@parral.cl* y *patricio.vergara@parral.cl*)
- e. Dirección de SECPLAN, I. Municipalidad de Parral (*carla.gomez@parral.cl* y *paola.gonzalez@parral.cl*)





República de Chile  
Provincia de Linares  
Dirección de Obras



Juicio  
Paula Retamal

OFICIO Nº 155 /2024.

ANT. : NO HAY

MAT. : INFORMA LO QUE INDICA.

Parral, 23 de Abril de 2024.

DE: DIRECTOR DE OBRAS  
SR. VÍCTOR VALVERDE ROMERO

A: ALCALDESA  
SRA. PAULA RETAMAL URRUTIA

Junto con saludarla muy cordialmente, informo a Usted., mediante Informe Técnico de visita realizada el día 22 de Abril de 2024 junto a Inspector Técnico de esta unidad se corroboró que la construcción ubicada en Catillo no posee los correspondientes permisos autorizados por esta Dirección de Obras.

De acuerdo con lo anterior, se ordene la demolición completa de la construcción, a costa del propietario, en virtud de lo señalado en numeral 1 Artículo 148º y los Artículo 150º y Artículo 151º de la Ley General de Urbanismo y Construcciones.

Sin otro particular y para los fines que amerita. Saluda Atentamente



VÍCTOR VALVERDE ROMERO  
DIRECTOR DE OBRAS

VVR/acy  
DISTRIBUCIÓN:  
- Indicada.



## MARCO LEGAL

La Ley General de Urbanismo y Construcciones establece lo siguiente:

**Artículo 148°** : - El Alcalde, a petición del Director de Obras, podrá ordenar la demolición, total o parcial, a costa del propietario, de cualquiera obra en los siguientes casos:

- 1.- Obras que se ejecuten en disconformidad con las disposiciones de la presente ley, su Ordenanza General u Ordenanza Local Respectiva.
- 2.- Obras que se ejecuten fuera de la línea de cierre o en bienes de uso público, sin la autorización correspondiente.
- 3.- Obras que no ofrezcan las debidas garantías de salubridad y seguridad, o que amenacen ruina.
- 4.- Obras ejecutadas de conformidad a las autorizaciones señaladas en los artículos 121°, 122° y 123°, que no se hubieren demolido al vencimiento de los plazos estipulados.

**Artículo 150°**.- La resolución que expida la Alcaldía, en conformidad con el artículo anterior, será notificada al propietario, y si este no fuere habido ni tuviere representante legal o mandatario conocido, la notificación se hará por medio de avisos, que se publicarán tres veces en un periódico de la ciudad cabecera de la provincia. En el caso de los edificios, se notificará además a los arrendatarios u ocupantes del mismo, si los hubiere.

La Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades (Ley. 18.695), establece, entre otras, las siguientes funciones y atribuciones específicas al Director de Obras en su Art. 24:

- Velar por el cumplimiento de las disposiciones de la Ley General de Urbanismo y Construcciones.
- Fiscalizar las obras en uso, a fin de verificar el cumplimiento de las disposiciones legales y técnicas que las rijan.



**INFORME DEMOLICION  
ACOGIDO AL ARTÍCULO 148°  
LEY GENERAL DE URBANISMO Y CONSTRUCCIONES**

INFORME N° 23042024-01

23 DE ABRIL DE 2024.

UBICACIÓN

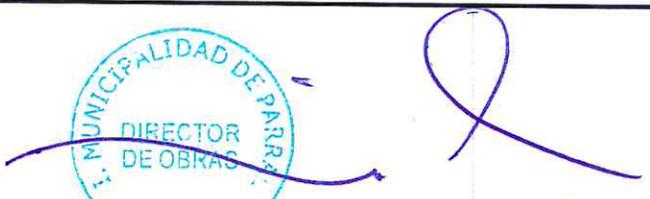
CATILLO, PARRAL



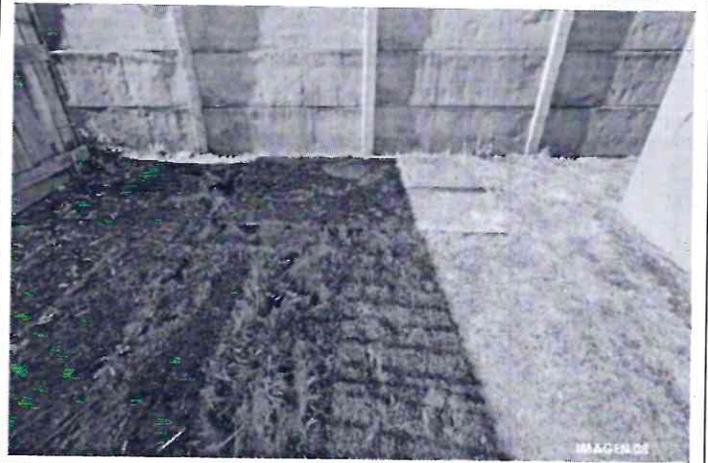
Se realiza visita inspectiva de inmueble ubicado en el Sector Catillo, donde se puede constatar lo siguiente:

1. El presente recinto se encuentra emplazado en terreno de superficie de 3.918m<sup>2</sup> al costado de la plaza de la localidad, perteneciente a la Municipalidad de Parral, el cual es ocupado como sede social del Adulto Mayor, presenta rol de avalúo fiscal N°00515-00021, el bien raíz se encuentra destinado a salud.
2. Se observa recinto de 1 nivel construido en albañilería, sobre bases de cimientos y sobrecimientos de hormigón, techumbre con estructura de cerchas y cubierta de zinc alum, los muros soportantes se encuentran revestidos con estucos a base de mortero, cuenta con puertas y ventanas, en acceso principal presenta una rampa accesible, posterior al recinto se observa construcción de material ligero ocupado como bodega.
3. El inmueble no cuenta con permisos de edificación y recepción definitiva en esta Dirección de Obras, en contravención a las disposiciones de los Artículos N°116 y N°145 de la ley General de Urbanismo y Construcciones.
4. Se acogen los artículos 148 numeral 1 (**Artículo 148°.-** El Alcalde, a petición del Director de Obras, podrá ordenar la demolición, total o parcial, a costa del propietario, de cualquiera obra en los siguientes casos:  
1.- Obras que se ejecuten en disconformidad con las disposiciones de la presente ley, su Ordenanza General u Ordenanza Local Respectiva.); y artículo 150 de la ley general de urbanismo y construcciones.
5. Por todo lo anteriormente descrito se solicita su demolición total de las obras ejecutadas sin permiso de edificación de esta Dirección de Obras.



  
  
**VICTOR VALVERDE ROMERO**  
DIRECTOR DE OBRAS.





## CERTIFICADO DE AVALÚO FISCAL DETALLADO

Avalúos en pesos del PRIMER SEMESTRE DE 2024

Comuna	:	PARRAL	
Número de Rol de Avalúo	:	00515 – 00021	
Dirección o Nombre del bien raíz	:	CATILLO	
Destino del bien raíz	:	SALUD	
Registrado a Nombre de	:	I.MUNICIPALIDAD DE PARRAL	
RUN o RUT Registrado	:	61.202.000 – 0	
<hr/>			
AVALÚO TERRENO PROPIO	:	\$	42.198.185
AVALÚO CONSTRUCCIONES	:	\$	37.042.787
<hr/>			
AVALÚO TOTAL	:	\$	<b>79.240.972</b>
AVALÚO EXENTO DE IMPUESTO	:	\$	79.240.972
AVALÚO AFECTO A IMPUESTO	:	\$	0
<hr/>			
SUPERFICIE TERRENO	(m <sup>2</sup> ) :		3.918
SUPERFICIE CONSTRUCCIONES	(m <sup>2</sup> ) :		190

NOTA importante: El avalúo que se indica ha sido determinado según el procedimiento de tasación fiscal para el cálculo del impuesto territorial, de acuerdo a la legislación vigente, y por tanto no corresponde a una tasación comercial de la propiedad.

Este Certificado no acredita dominio del bien raíz.

**Por Orden del Director**



**CERTIFICADO GRATUITO**



## ANEXO CERTIFICADO DE AVALÚO DETALLADO

Comuna : PARRAL  
 Número de Rol de Avalúo : 00515 – 00021  
 Dirección o Nombre del bien raíz : CATILLO  
 Destino del bien raíz : SALUD

### Detalle Avalúo Bienes Comunes

Rol Bien Común	Tipo de Copropiedad	Avalúo Total Bien Común	% Prorrateo	Avalúo Prorrateado
No Registra				
<b>Total Avalúo Bienes Comunes</b>				<b>\$ 0</b>

### Detalle Avalúo Líneas de Terreno

Línea	Superficie (m <sup>2</sup> )	Avalúo Unitario (Aprox.)	Avalúo Línea
1	3.918	\$ 10.770	\$ 42.198.185
<b>Total Avalúo Terreno</b>			<b>\$ 42.198.185</b>

### Detalle Avalúo Líneas de Construcción

Línea	Clase	Calidad	Cantidad (m <sup>2</sup> o m <sup>3</sup> )	Año Constr	Avalúo Línea
1	ALBANILERIA	4	190	2006	\$ 37.042.787
<b>Total Avalúo Construcciones</b>					<b>\$ 37.042.787</b>

Por Orden del Director



**CERTIFICADO GRATUITO**

